

REF: 2020-00131 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la llamada en garantía ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN SALUD-PROENSALUD presenta solicitud de Llamamiento en Garantía. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 7 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Febrero Siete (7) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65. 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace la llamada en garantía ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN SALUD-PROENSALUD a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA o quien haga sus veces al momento de su notificación.
- 2.- Citar a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.
- 3- Notifíquese la presente providencia a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA, por Estado, toda vez que ya hace parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00131 Verbal

Olr.